

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Zipaquirá, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

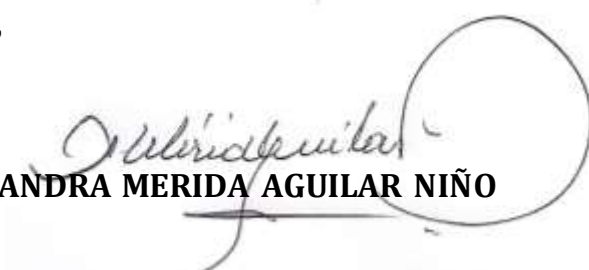
Teniendo en cuenta el informe secretarial y el memorial que anteceden, el Despacho RESUELVE,

1. Abstenerse de pronunciarse respecto del memorial que precede toda vez que como se ha mencionado en providencias de fechas 28 de febrero de 2.020 y 11 de marzo de 2.020, este Juzgado carece de competencia para conocer del presente proceso.

2. Por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2º del auto de fecha 28 de febrero de 2.020.

NOTIFÍQUESE

La Señora Juez,


SANDRA MERIDA AGUILAR NIÑO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN HECHA EN EL ESTADO ELECTRÓNICO No. 23
DE FECHA 13 DE JULIO DE 2.020,
PAGINA WEB WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

A LA HORA DE LAS 8:A.M.

FABIO ISMAEL MURCIA GODOY
2SECRETARIO

Firmado Por:

SANDRA MERIDA AGUILAR NINO

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

545b15f2b66712863581114765d8b616f8724467f1a2622ed3e
5b14195e00311

Documento generado en 06/07/2020 05:04:00 PM